

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

CONVOCATORIA PÚBLICA

SELECCIÓN ABREVIADA, DE MENOR CUANTIA No. ML-SA-004 DE 2026

OBJETO: FORTALECIMIENTO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL PARA BENEFICIARIOS PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ

RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

A) OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FF SOLUCIONES S.A

1) Observación 1.

“De manera respetuosa solicitamos a la Entidad dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015”.

En este sentido, nos permitimos señalar que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021 para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, instrumento que resulta aplicable al objeto contractual del presente proceso.

(...)

Con fundamento en lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar la viabilidad de adelantar la contratación a través del citado Acuerdo Marco de Precios, o en su defecto justificar técnicamente la no utilización del mismo, teniendo en cuenta que la normativa vigente establece la obligatoriedad de acudir a los Acuerdos Marco cuando estos se encuentren disponibles y resulten aplicables al objeto a contratar”.

APRECIACIONES DEL MUNICIPIO

Respecto a su observación, mediante la cual solicita reconsiderar la publicación del proceso en favor de la Compra a través del Acuerdo Marco de Precios (AMP), la Entidad se permite manifestar que NO ACOGE la observación con base en los siguientes fundamentos técnicos y jurídicos:

1. Inexistencia de Homogeneidad Absoluta (Bienes que no son de CTU)

Si bien el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1955 de 2019 promueven el uso de los AMP, esta obligatoriedad se circunscribe a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización (CTU).

Tras el estudio de mercado y la estructuración del proceso, el municipio determinó que no todos los materiales requeridos, y las necesidades específicas se requiere materiales que no se encuentran en el

<http://www.labranzagrande-boyaca.gov.co/>

Carrera 9 No. 8-05-Parque Principal

alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co

Cel. 3202716652 COD_POSTAL No 151840

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

catálogo básico. La selección abreviada, permite ponderar criterios de calidad, garantía extendida que el catálogo rígido del AMP no siempre satisface de manera óptima para las condiciones del municipio.

Otras consideraciones.

1. Principio de Autonomía Territorial y Eficiencia

Aunque el Decreto 310 de 2021 vincula a las entidades territoriales, la jurisprudencia y la doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública han señalado que la entidad estatal conserva la facultad de elegir la modalidad que mejor garantice el cumplimiento de los fines del Estado.

2. Justificación de la Mayor Concurrencia

La Selección abreviada de menor cuantía, al ser el proceso de selección por la cuantía del presupuesto oficial, bajo la Ley 80 de 1993, garantiza una máxima publicidad y transparencia. Al optar por esta modalidad, el Municipio busca que cualquier proveedor (no solo los limitados al catálogo del AMP) pueda competir en igualdad de condiciones, ofreciendo posiblemente tecnologías más recientes o configuraciones que no se encuentran actualmente actualizadas en el instrumento de agregación de demanda citado.

4. Limitaciones del Catálogo Vigente (CCE-255-AMP-2021)

La Entidad verificó el catálogo del Acuerdo Marco CCE-255-AMP-2021 y encontró que para la región 5, que corresponde al departamento de Boyacá y tal como se justifica en el documento de estudios previos, la “GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA IAD MIPYME: CATÁLOGO DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN generada por la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente 2023 mediante la cual se establece el instrumento de tienda virtual para las compras de elementos de ferretería, en el numeral 1.1 Alcance del objeto se establece que ...“El catálogo tiene como alcance la compraventa de Materiales de construcción y ferretería, los cuales en su gran mayoría se encuentran normalizados o regulados en su aspecto técnico a través de Normas Técnicas Colombianas – NTC. Es importante mencionar que el catálogo corresponde a la compraventa de materiales, y no a la ejecución o intervención de una obra pública...”

Adicionalmente, una vez revisado el catálogo de ferretería y materiales de construcción, se deduce que menos del 30% de los ítems que la entidad pretende adquirir mediante el presente proceso suministro, únicamente se encontraron referenciados 2 de ellos, lo cual quiere decir que el 72% de los ítems que conforman el presupuesto oficial no pueden ser verificados en el documento establecido por el instrumento de agregación de demanda, por lo anterior, la entidad considera necesario adelantar un proceso de suministro mediante la modalidad de selección abreviada-menor cuantía”

<http://www.labranzagrande-boyaca.gov.co/>

Carrera 9 No. 8-05-Parque Principal

alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co

Cel. 3202716652 COD_POSTAL No 151840

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

Por estas razones se deniega su solicitud.

B) OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FF SOLUCIONES S.A - SEGUNDA

1) Observación 1)

“Solicitar aclaraciones con respecto al proceso en referencia.

1. RESPECTO A LOS INDICADORES FINANCIEROS

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Solicitamos a la entidad AJUSTAR el indicador de Razón de cobertura a un valor mayor o igual a 10, ya que, entre mayor sea este porcentaje más vulnerable será la compañía a imprevistos y cambios inesperados en el entorno económico, adicionalmente estos indicadores se ajustan más a la realidad del mercado.

RENTABILIDAD DE ACTIVO

Solicitamos a la entidad AJUSTAR el Indicador de Rentabilidad del Activo toda vez que este mide la rentabilidad sobre la inversión, es decir, cuánto genera de utilidad operacional la empresa, por cada peso invertido en ella de manera que al igual que el indicador de rentabilidad del patrimonio con el simple hecho de ser positivo ya se marca la diferencia y no existe la necesidad de solicitarlo tan alto, por lo que sugerimos lo soliciten menor o igual a 0.12. Lo anterior en aras de ampliar la participación activa de oferentes.

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO

En aras del principio transparencia y de pluralidad de oferentes en el presente proceso, de la manera más respetuosa solicitamos a la entidad MODIFICAR el Indicador de Rentabilidad del Patrimonio un valor menor o igual a 0.20, puesto que solamente el hecho de que sean positivos significa que hubo un aumento en la rentabilidad de la inversión del capital de los socios lo cual es originado por el incremento de las valorizaciones de la empresa por lo tanto no habría necesidad de requerir este indicador tan alto”.

APRECIACIONES DEL MUNICIPIO

Revisadas sus observaciones, y con el ánimo de permitir mayor pluralidad de oferentes, se le aceptan. En tal sentido se ajustará el pliego de condiciones definitivo.

C) OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JAVIER FERNANDEZ

Observación 1: “La entidad solicita que la persona jurídica sea constituida con una antelación no menor a tres años para lo cual solicito a la entidad flexibilizar dicho tiempo ya que se está sesgando la participación de oferentes, exigir 3 años de antigüedad o de constitución de la empresa como requisito habilitante general es considerado ILEGAL, ya que limita indebidamente la pluralidad de oferentes. La experiencia de una empresa no se mide por el tiempo que lleva creada, sino por los contratos ejecutados.

(...)

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8		
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS	Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual		Código	3A-3.5-FR1

Así las cosas según lo expresado anteriormente solicito a la entidad eliminar el requisito de antigüedad de 3 años a mínimo un año de antigüedad

APRECIACIONES DEL MUNICIPIO

Revisadas sus observaciones, y con el ánimo de permitir mayor pluralidad de oferentes, se le aceptan. En tal sentido se ajustará el pliego de condiciones definitivo.

2) **Observación 2.** “La entidad solicita los siguientes indicadores.

(...)

Solicito amablemente a la entidad utilizar el siguiente método y modificar los indicadores financieros del proceso de acuerdo al promedio así

(...)

APRECIACIONES DEL MUNICIPIO

Los indicadores financieros que se requieren en el pliego de condiciones, obedecen a los promedios estadísticos de los correspondientes indicadores de empresas u oferentes de los diferentes procesos que ha manejado la entidad.

No obstante, a su inquietud, los indicadores se ajustaron a un menor rango, teniendo en cuenta las observaciones presentadas por otros interesados en el proceso y las cuales fueron respondidas en este mismo documento. Su observación se tiene en cuenta, de manera parcial y en tal sentido se flexibilizan los diferentes indicadores, a un valor menos rigurosa a fin de permitir mayor pluralidad de oferentes. Se justará el pliego de condiciones definitivo.

De esta manera se considera respondidas las observaciones.

(Original formado, comité de contratación)

MONICA GERALDY PINEDA CELY
Secretaria de Planeación

WILSON ARIEL WILCHES MARTÍNEZ
Tesorero Municipal

EDGAR VARGAS ALBARRACÍN
Asesor externo